

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL
Y MARINO

- 4880** *Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2008, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.*

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de Arrendamientos Rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece que los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración. En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece que podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2008, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2008 y su incremento respecto al año 2007, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el anexo de la presente Resolución.

Madrid, 5 de marzo de 2009.–La Secretaria General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Alicia Camacho García.

ANEXO

Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos

Clase de índice	Valor anual en 2008 (2000= 100)	Porcentaje de variación sobre 2007
General de percibidos	118,81	2,88
Productos vegetales	120,63	2,94
Productos agrícolas	121,36	2,98
Cereales	147,92	-1,46
Leguminosas grano	130,08	7,17
Tubérculos	129,58	-7,50
Cultivos industriales	104,51	-4,84
Cultivos forrajeros	145,16	32,72
Hortalizas	116,54	0,92
Cítricos	128,96	35,95

Clase de índice	Valor anual en 2008 (2000= 100)	Porcentaje de variación sobre 2007
Frutas	149,46	6,85
Vino	73,86	9,67
Aceite	116,59	-9,97
Productos forestales	93,94	0,63
Productos animales	116,06	2,81
Ganado para abasto	110,78	1,82
Vacuno para abasto	114,46	-1,65
Ovino para abasto	111,62	3,68
Caprino para abasto	117,62	-5,53
Porcino para abasto	105,47	5,00
Aves para abasto	120,24	-5,33
Conejos para abasto	110,48	21,77
Productos ganaderos	131,65	5,37
Leche	133,95	7,33
Huevos	124,44	-0,73
Lana	127,44	0,20